

Términos y condiciones del Programa de Equidad de los Express Lanes de SB

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DEL CLIENTE

Este Acuerdo del cliente rige la participación en uno o más de los Programas de equidad de la Autoridad de Transporte del Condado de San Bernardino (SBCTA, por sus siglas en inglés) para los Express de SB, incluido el Programa de beneficios para residentes con bajos ingresos y el Programa de beneficios para veteranos con una discapacidad.

Al inscribirse en el Programa de beneficios para residentes con bajos ingresos y/o el Programa de beneficios para veteranos con una discapacidad de la SBCTA, el cliente acepta estos términos y condiciones para obtener los beneficios del programa.

Programa de beneficios para residentes con bajos ingresos

1. Elegibilidad para el programa:

a. Los solicitantes deben presentar uno de los siguientes documentos para demostrar su residencia en el Condado de San Bernardino en el momento de presentar la solicitud:

- | | |
|---|---|
| i. Licencia de conducir válida en California con dirección actual | v. Declaración del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o de la Junta de Impuestos de California (California Franchise Tax Board) |
| ii. Escritura/título de propiedad residencial o factura hipotecaria | vi. Cualquier documento escolar |
| iii. Contrato de alquiler/renta | vii. Cualquier documento expedido por una entidad gubernamental |
| iv. Factura de servicios públicos del hogar (incluidos los teléfonos móviles) | |

b. Los solicitantes deben demostrar unos ingresos familiares anuales inferiores al doble del nivel federal de pobreza presentando:

- | | |
|--|---|
| i. Una declaración de impuestos vigente | iii. Comprobante de inscripción en Medi-Cal |
| ii. Comprobante de inscripción en el programa CalFresh | iv. Una carta vigente de elegibilidad para beneficios del condado |

2. Requisito de participación en el programa:

a. Como condición para la aprobación de la participación en el Programa de beneficios para residentes con bajos ingresos, los solicitantes deben abrir o proporcionar una prueba de una cuenta FasTrak® existente con el socio de procesamiento de cuentas y pagos de la SBCTA, The Toll Roads (TCA). Todos los suscriptores de la cuenta FasTrak de TCA están sujetos a las disposiciones del Acuerdo de licencia de FasTrak aplicable (Acuerdo de cuenta FasTrak). Los solicitantes son responsables de pagar todos los depósitos en cuenta y las tarifas asociadas al establecimiento y mantenimiento de una cuenta FasTrak de TCA.

3. Beneficio del programa - Los solicitantes recibirán un crédito de peaje de \$20 una vez/uno por hogar para una cuenta FasTrak nueva o existente con The Toll Roads. Este crédito de peaje de \$20 puede utilizarse únicamente para viajes en los Express Lanes de SB y la compra de un transpondedor intercambiable. El crédito de peaje sólo puede aplicarse a las transacciones de los Express Lanes de SB contabilizadas en la cuenta FasTrak de TCA hasta que se agote el valor. No se reembolsará al solicitante ninguna parte del crédito de peaje ni se aplicará a otros viajes de peaje fuera del Condado de San Bernardino. Los solicitantes son responsables de todos los peajes una vez que se agote el crédito.

Programa de beneficios para veteranos con una discapacidad

1. Elegibilidad para el programa:

a. Los solicitantes deben demostrar que residen en el Condado de San Bernardino en el momento de presentar la solicitud y cada 5 años a partir de entonces presentando uno de los siguientes documentos:

- | | |
|---|---|
| i. Licencia de conducir válida en California con dirección actual | v. Declaración del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o de la Junta de Impuestos de California (California Franchise Tax Board) |
| ii. Escritura/título de propiedad residencial o factura hipotecaria | vi. Cualquier documento escolar |
| iii. Contrato de alquiler/renta | vii. Cualquier documento expedido por una entidad gubernamental |
| iv. Factura de servicios públicos del hogar (incluidos los teléfonos móviles) | |

Si el solicitante se muda fuera del Condado de San Bernardino, el solicitante se compromete a comunicarse con la SBCTA para interrumpir la participación en el Programa de beneficios para veteranos con una discapacidad.

b. El solicitante debe presentar:

- i. Una matrícula de vehículo válida del Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) que identifique una matrícula expedida de veterano con una discapacidad. El beneficio para veteranos con una discapacidad debe estar a

nombre de la persona a la que se le expide la(s) matrícula(s), y dicha persona debe ser ocupante del vehículo en el momento de viajar por los Express Lanes de SB. O

- ii. una matrícula de vehículo válida del Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) que identifique una matrícula de veterano expedida Y una tarjeta de persona discapacitada (DPP) vigente (no caducada) expedida por el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) o una carta de prestaciones de la VA que demuestre una "discapacidad relacionada con el servicio" del 100%. El beneficio para veteranos con una discapacidad debe estar a nombre de la persona a la que se le expide la(s) matrícula(s), y dicha persona debe ser ocupante del vehículo en el momento de viajar por los Express Lanes de SB.

2. Requisito de participación en el programa:

- a. El solicitante reconoce y acepta que el Programa de beneficios para veteranos discapacitados sólo se aplica cuando se utilizan los Express Lanes de SB viajando en:
 - i. un vehículo con una matrícula de veterano discapacitado instalada permanentemente y expedida por el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) o con una matrícula de veterano discapacitado instalada permanentemente y expedida por el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) que cumpla los requisitos del Programa de beneficios para veteranos discapacitados de la SBCTA; y
 - ii. una tarjeta de persona discapacitada (DPP) vigente (no caducada) expedida por el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) o una carta de beneficios de la VA que demuestre una "discapacidad relacionada con el servicio" del 100%.
- b. Como condición para la aprobación de la participación en el Programa de beneficios para veteranos discapacitados, los solicitantes deben abrir una cuenta o proporcionar una prueba de una cuenta FasTrak existente y un transpondedor con el socio de procesamiento de cuentas y pagos de la SBCTA, The Toll Roads (TCA). Todos los suscriptores de la cuenta FasTrak de TCA están sujetos a los términos y condiciones del Acuerdo de licencia de FasTrak aplicable (Acuerdo de cuenta FasTrak). Los solicitantes son responsables de pagar todos los depósitos en cuenta y las tarifas asociadas al establecimiento o mantenimiento de una cuenta FasTrak de TCA.
- c. Los solicitantes se comprometen a adherir o montar y utilizar el transpondedor en el vehículo asociado al programa de acuerdo con las instrucciones aplicables.

3. Beneficio del programa - El solicitante recibirá acceso gratuito en los Express Lanes de SB.

LIBERACIÓN E INDEMNIZACIÓN

Por la presente, el solicitante exime a la SBCTA de cualquier pérdida, daño o perjuicio, conocido o desconocido, derivado o relacionado de cualquier modo con el uso de un transpondedor emitido por The Toll Roads (TCA), el socio de procesamiento de cuentas y pagos de la SBCTA. Ni la SBCTA ni sus agentes tendrán ninguna obligación o responsabilidad con respecto al uso o al funcionamiento del transpondedor. El solicitante se compromete a indemnizar, proteger y eximir de toda responsabilidad a la SBCTA y a sus agentes por cualquier pérdida, daño o lesión a personas o bienes derivados o relacionados con el uso indebido del transpondedor emitido bajo el Programa de equidad.

TERMINACIÓN

La SBCTA se reserva el derecho a rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento mediante una notificación escrita o electrónica al solicitante.

CAMBIOS

La SBCTA se reserva el derecho de cambiar los términos de este Acuerdo y nuestras políticas en cualquier momento mediante notificación escrita o electrónica al solicitante. El solicitante acepta todos los cambios que se produzcan al seguir utilizando los Express Lanes de SB.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquier parte de este Acuerdo puede dar lugar a la eliminación del Programa de equidad de la SBCTA y la terminación de cualquier beneficio que se haya emitido bajo el programa.

COMUNICACIONES

Al inscribirse en el Programa de equidad de la SBCTA, el solicitante acepta que la SBCTA pueda, a su discreción, enviar encuestas y otras comunicaciones del Programa de equidad a las direcciones de correo electrónico y/o USPS asociadas a dicha cuenta. Dirija toda la correspondencia a SB Express Lanes, c/o The Toll Roads, P.O. Box 57114 Irvine, CA 92619-7114.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El tratamiento de la información personal por parte de la SBCTA se describe en la Política de privacidad disponible en SBExpressLanes.com/privacy y es consistente con las leyes federales y estatales que rigen los derechos de una persona a la privacidad. La divulgación de información personal aparte de la especificada en la solicitud del Programa de equidad para poder ser elegible para los beneficios o recibir comunicaciones del Programa relacionadas con este Programa de equidad es voluntaria.

DECLARACIÓN

Yo, _____, bajo pena de perjurio, certifico la autenticidad de la información y los documentos presentados como prueba de elegibilidad es verdadera y correcta.

Y reconozco que he recibido una copia de los Términos y condiciones del Programa de equidad de los Express Lanes de SB y de la Política de privacidad de los Express Lanes.

Firma

Fecha